

N° 10

CORRIENTES, 12 de Noviembre del 2013.

Y VISTOS: Estos obrados caratulados: “YAGUEDU, MERCEDES ITATI S/ ACUSACION POR MAL DESEMPEÑO EN EL CARGO DE JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE BERON DE ASTRADA-CORRIENTES”, EXPTE. N° 35/13.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 64 obra copia certificada de la renuncia al cargo de Juez de Paz de la localidad de Berón de Astrada de la Provincia de Corrientes por parte de la Sra. MERCEDES ITATI YAGUEDU.

II.- Que por Decreto N° 2690 de fecha 24 de octubre de 2.013, publicado en el Boletín Oficial el día viernes 08 de noviembre de 2.013, el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes aceptó la renuncia presentada por la Sra. MERCEDES ITATI YAGUEDDU al cargo de Juez de Paz de la localidad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes.

III.- Que en el art. 200° de la Constitución de la Provincia de Corrientes se dispone que el fallo de este Jurado no tendrá más efecto que la remoción del enjuiciado de su cargo, extremo que se encuentra agotado, por lo que el cese de la magistrada en el ejercicio de sus funciones y la consecuente aceptación de su renuncia determina que este procedimiento devino abstracto.

IV.- En concordancia con la Norma Constitucional citada, el artículo 18° del Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes

establece que en caso de renuncia del enjuiciado durante la sustanciación del proceso, concluirá el procedimiento y se archivarán las actuaciones.

Por ello,

RESUELVE: 1º) Dar por concluido el Procedimiento y archivar la presente causa de acuerdo a lo normado en el artículo 18º del Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes. 2º) Registrar, insertar y notificar. Fdo. Dr. Alejandro Alberto Chain, Presidente. Sra. Nora Nazar. Dres. Eduardo Panseri, Oscar Quintana, Jorge Buompadre, Vicente Pico y Carlos Cesar Alvez, ante mí, Dra. Maria Juliana Ojeda, Secretaria.